



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006003 -2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.

Lambayeque,

12 9 DIC 2023

Vistos, el Informe N°000351-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB de fecha 27-12-2023 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en un total de 34 folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del profesor BERNILLA DE LA CRUZ VILMAR y propuesta de contrato docente de SIR ZAMORA DELIA MARGARITA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial contempla en su Artículo 71°.- Licencias: en el literal a) goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.N°004-2013-ED. Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Artículo 180° al 197°, precisa los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, Artículo 196.- Disposiciones generales de la licencia sin goce de remuneraciones: La licencia sin goce de remuneraciones se rige por las disposiciones generales siguientes: a) Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida; b) El profesor debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado para solicitar licencia; c) Procede atender la petición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del período solicitado, debiendo retomar sus funciones;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, precisa en el numeral 5.17. LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1. El (a) profesor (a) nombrado (a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para él(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26-11-2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer período, que inicio el 26-11-2022 y culmina el 25-11-2027 y así sucesivamente, ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26-11-2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU “Norma que regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, en el artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas, se reserva que el numeral 21.2. Contratación a propuesta del director de la I.E, se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: las licencias con goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que El director de la I.E., en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar;

Que, mediante RD.N°002205-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4524676-2] de fecha 24-03-2023 se resuelve en su Artículo Primero.- Conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del prof. BERNILLA DE LA CRUZ VILMAR, en la I.E.N°10170 “Virgen de Guadalupe” del caserío Quemazón, distrito de Mórrope, código de plaza N°023801219813, con vigencia a partir del 02-03-2023 al

31-05-2023, por un total de 91 días, y en su Artículo Segundo.- Aprobar el Contrato de la profesora reemplazante **SIR ZAMDRA DELIA MARGARITA**, con vigencia a partir del 02-03-2023 al 31-05-2023 por un total de 91 días.

Que, mediante **RD.N°003202-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB** [4623195-2] de fecha 13-06-2023 se resuelve en su Artículo Primero.- Conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del prof. **BERNILLA DE LA CRUZ VILMAR**, en la I.E.N°10170 "Virgen de Guadalupe" del caserío Quemazón, distrito de Mórrope, código de plaza N°023801219813, con vigencia a partir del 01-06-2023 al 31-08-2023, por un total de 92 días, y en su Artículo Segundo.- Aprobar el Contrato de la profesora reemplazante **SIR ZAMDRA DELIA MARGARITA**, con vigencia a partir del 01-06-2023 al 31-08-2023 por un total de 92 días.

Que, mediante **DFICID N°0088-2023-GR.LAM/GRED/UGEL.LAMB/I.E.N°10170-VDG-Q-M** [4843057-0] de fecha 20-11-2023, la Directora de la I.E.N° 10170 "Virgen de Guadalupe", del caserío Quemazón, distrito de Mórrope, comunica que se a generado una plaza docente vacante por licencia sin goce de remuneraciones de **BERNILLA DE LA CRUZ VILMAR**, del nivel primaria por un período de 33 días calendario, y se eleva la propuesta de contrato docente a favor de **SIR ZAMORA DELIA MARGARITA**, por el período de 33 días.

Que, mediante **INFDRME N°000351-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB** de fecha 27-12-2023, se precisa que del estudio y análisis de la documentación presentada por la recurrente, se concluye que es procedente atender el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del profesor **BERNILLA DE LA CRUZ VILMAR**, con vigencia a partir del 17-11-2023 al 20-12-2023, por un total de 34 días; así como la aprobación del contrato de la profesora reemplazante **SIR ZAMDRA DELIA MARGARITA**, con vigencia a partir del 17-11-2023 al 20-12-2023, por un total de 34 días, por lo que al cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto administrativo correspondiente de acuerdo a ley.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus modificatoria; Ley N.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N.º 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED, UGELs y su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR, Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CONCEDER**, licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares, a la docente cuya referencia se detalla a continuación:

BERNILLA DE LA CRUZ VILMAR:

DNI	17643071
FECHA DE NACIMIENTO	03/11/1977
CARGO	Profesor Nombrado
REGIMEN PENSIONARIO	D.L.N° 19990
JORNADA LABORAL	30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	10170 "Virgen de Guadalupe"
LUGAR	Quemazón - Mórrope
CÓDIGO DE PLAZA	023801219813
VIGENCIA	Del 17/11/2023 al 20/12/2023
TOTAL DE DÍAS	34 días

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la propuesta de contrato de personal docente que a continuación se indica:

SIR ZAMORA DELIA MARGARITA:

DNI	16752822
FECHA DE NACIMIENTO	09/11/1972
TITULO PROFESIONAL	Prof. de Educación Primaria TP.N°12855-P-DRE-CH
CARGO	Profesora Contratada
RÉGIMEN PENSIONARIO	AFP Profuturo -- CUSSPP: 566100DSZRO3 - 16-09-2003
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	10170 "Virgen de Guadalupe"
LUGAR	Quemazón - Mórrope
CODIGO DE PLAZA	023801219813
VIGENCIA	Del 17/11/2023 al 20/12/2023
TOTAL DE DÍAS	34 días
MOTIVO DE VACANTE	Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del Prof. Bernilla De La Cruz Vilmar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N.º 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



DRA. MACALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE LA UGEL LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE

MMRD/D.UGEL.LAMB
DEGB/RR.HH
JLAN/OFAD
GJMC/OAJ
TMZV/DGI